



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen vía remota, a través del uso de la plataforma zoom, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, las y los servidores públicos: Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta y Directora de Vinculación Ciudadana; Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica, Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y Responsable de la Unidad de Transparencia; Lic. John Diego Nicolás Nicolás, Vocal Suplente y Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"; Biól. María Eulalia Mildred Castro Hernández, Vocal Suplente y Directora de Estudios y Dictámenes de Protección Ambiental; Lic. José Alfredo de los Ríos Corte, Vocal Suplente y Director Consultivo y Procedimiento Arbitral; Lic. Selene Fabiola Verdin Hernández, Vocal Suplente y Jefa de Unidad Departamental de Información Programática Presupuestal; Lic. Alberto García Bojorges, Vocal Suplente y Subdirector de Atención Ciudadana y Participación Social; Mtra. Amabel Paula Hernández Sánchez, Vocal Suplente y Subdirectora de Planeación y Gestión de la Información; Mtro. José Luis Yáñez Rodríguez, Vocal Titular y Titular del Órgano Interno de Control; Mtra. Noemí Gómez García, Coordinadora de Archivos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, como Invitada Permanente; así como la Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información, el Lic. Francisco Octavio Acosta Morales, Líder Coordinador de Proyectos de Atención de Denuncias "C" y el Biól. Elías Austria López, Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A2", en carácter de invitados; con el objeto de llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México del ejercicio 2022, lo anterior con fundamento en los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; a lo dispuesto en los numerales Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto y Décimo séptimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- Lista de Asistencia.

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia agradeciendo su presencia, acto seguido procede a verificar la asistencia, y confirma que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, por lo que manifiesta que existe el Quórum necesario para celebrar la novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2022, por lo que consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el asunto que se aborda, al no existir declara formalmente instalada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2022, y se emite el siguiente Acuerdo:

Acuerdo CTPAOT/AC/2022-01-9E	Se declara la existencia de Quórum Legal para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2022, por lo que todos los acuerdos que en ésta se aprueben se considerarán válidos.
---------------------------------	---

II.- Presentación del Orden del Día.

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, procede a poner a consideración de los integrantes de este Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



II.- Presentación del Orden del Día.

III.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000778; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación.

III.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada.

IV.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de confidencial, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000586; por lo que la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación.

IV.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial.

V.- Presentación para su aprobación y firma del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX, celebrada el 21 de octubre de 2022.

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre los puntos a tratar en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

Acuerdo CTPAOT/AC/2022-02-9E	Con fundamento en el artículo 89 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, el Orden del Día de Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022.
---------------------------------	--

III.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de reservada, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000778; por lo que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación.

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, para que exponga los antecedentes del caso.

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, señala que conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por los que se suspenden plazos y términos para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, y en virtud de éstos se recorren las fechas de ingreso y atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de recursos de revisión tramitados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se tiene que en fecha 12 de diciembre de 2022, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, se recibió en este Sujeto Obligado la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000778, mediante la cual se requiere: "Solicito información respecto a la Custodia ordenada por la PAOT, relacionada con el expediente PAOT-2021-4544-SOT-980, mediante el Oficio PAOT-05-300/300-008289-2022 de fecha 21 de



septiembre de 2022; así como todas las actuaciones al momento del expediente ya mencionado, en copia certificada." (sic).-

Ahora bien, conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante oficio PAOT-005-300/UT-900-1718-2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia mediante el oficio folio turnó la solicitud de información pública con número de folio **090172822000778** a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría, por ser ésta la unidad administrativa que detenta la información del interés del solicitante.

Al respecto, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, adscrita a esta Procuraduría mediante la Nota folio PAOT/300-001022 2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, identificó que en sus archivos obra el expediente PAOT-2021-4544-SOT-980 y acumulados PAOT-2022-5535-SOT-1406, el cual fue abierto con motivo de dos denuncias ciudadanas interpuestas por personas que solicitaron la confidencialidad de sus datos personales en términos de lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación: niveles) y construcción (obra nueva), por las actividades que se realizan, en el inmueble ubicado en calle Xola número 91 y/o Andalucía número 241, colonia Álamos, Alcaldía Benito Juárez, expediente que se encuentra en substanciación.

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto del acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se propone la clasificación como información RESERVADA de la totalidad de los documentos que obran en el expediente PAOT-2021-4544-SOT-980 y acumulado PAOT-2022-5535-SOT-1406, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 176 fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV, y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; incorporando a su Nota folio PAOT/300-00001022-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la prueba de daño correspondiente.

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, cede el uso de la palabra al servidor público de la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial; para que con fundamento en los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presente la prueba de daño al ser la Unidad Administrativa que propone la clasificación de la información:

El Lic. John Diego Nicolás Nicolás, Vocal Suplente y Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1", en uso de la palabra señala que la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Procuraduría para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en los artículos 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de clasificación total de información en la modalidad de RESERVADA TOTAL respecto de la totalidad de los documentos que obran en el expediente PAOT-2021-4544-SOT-980 y acumulado PAOT-2022-5535-SOT-1406, por actualizarse las hipótesis previstas en los artículos 176 fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV, y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen lo siguiente:

"Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; (...) (Sic)

"Artículo 178. Los sujetos obligados no podrán emitir resoluciones generales ni particulares que clasifiquen información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.



En ningún caso se podrá clasificar información antes de que se genere. La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño. (Sic) -----

"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: (...) -----

II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; (...) -----

VII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener; (...) -----

VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables; (...) (Sic) -----

En relación con lo anterior, la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial expone la prueba de daño correspondiente: -----

"PRUEBA DE DAÑO: La divulgación de la información del expediente que se reserva, representa un riesgo real, demostrable e identificable, toda vez que pondría en riesgo el curso del proceso de investigación que se encuentra substanciando esta Entidad, además de los iniciados por las autoridades verificadoras, aunando a que las medidas de seguridad que afecten a folios reales de predios determinados, sólo atañen al universo de las partes, por lo que cualquier injerencia externa supone la alteración del procedimiento que la motivo. -----

Ahora bien, el riesgo que supone la divulgación de la información reservada, supera el interés público de que se difunda, porque de otorgarse podría conceder una ventaja personal de quien adquiere la documentación, lo cual podría derivar en una falsificación y/o comercialización ilegal de la misma. -----

Por otra parte, la clasificación de la información se adecua al principio de proporcionalidad y representa así el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio de obstaculizar su trámite, toda vez que esta Subprocuraduría mediante la promoción y cumplimiento de las normas ambientales y de ordenamiento territorial, pretende evitar la consumación de un daño irreparable por el aprovechamiento indebido que han realizado los responsables de la obra que se investiga. -----

Finalmente, la modalidad de reserva del expediente referido será por un periodo de 3 años, el cual correrá a partir de la fecha en que se clasifica la información. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic) -----

III.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad reservada. -----

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente: -----

	Se confirma la clasificación de la información relativa a la solicitud de información con el folio 090172822000778; propuesta por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, por lo que se resguardan la totalidad de las constancias que integran el expediente PAOT-2021-4544-SOT-980 y
--	--



<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2022-03-9E</p>	<p>acumulado PAOT-2022-5535-SOT-1406, toda vez que se encuentra en substanciación, cuenta con solicitudes de procedimientos de verificación seguidos en forma de juicio y la solicitud de custodia de folios, en razón de los incumplimientos identificados por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, información que se encuentra dentro de los supuestos de reserva previstos en los artículos 176 fracción I, 178 y 183 fracciones II, IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considerando la prueba de daño presentada por la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial adscrita a esta Procuraduría. -----</p> <p>Periodo de reserva de la información solicitada: 3 años (artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), y esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de ocurrir las circunstancias que motivaron su clasificación o previa determinación del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. -----</p>
---	---

IV.- Propuesta de clasificación de la información en su modalidad de confidencial, requerida en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090172822000586; por lo que la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales pone a consideración para su confirmación, modificación o revocación. -----

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, da el uso de la palabra a la Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, para que exponga los antecedentes del caso. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, señala que en fecha 13 de diciembre de 2022, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, notificó a esta Unidad de Transparencia la Resolución al expediente INFOCDMX.RR.IP.5587/2022 abierto con motivo del Recurso de Revisión presentado por el solicitante en contra de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública folio 090172821000586.-----

Por lo que, del estudio del Agravio, el Órgano Garante determinó que la solicitud fue atendida por lo que se refiere a los numerales primero, segundo, tercero y cuarto, toda vez que los mismos fueron entregados para su adopción a una persona miembro de la Red de Protectoras de esta Entidad; sin embargo, por lo que respecta los numerales cuarto y sexto, se indica que los mismos contienen datos personales, por lo cual la misma resulta en la actualización de la información en su modalidad de confidencial; los cuales se refieren a la siguiente información: "(...) 4. ¿Dónde fueron resguardados? (...) 6. De los que no han sido adoptados, ¿Dónde permanecen actualmente? (...)”-----

Al respecto, la Resolución al Recurso de Revisión del expediente INFOCDMX.RR.IP.5587/2022, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, señala lo siguiente: -----

"(...) CUARTO. Estudio de fondo

(...) III. Caso concreto

(...) el Sujeto Obligado fue omiso en realizar la clasificación de la información según establece la Ley en la materia, en virtud de que el Acta de Comité de Transparencia que confirma dicha reserva no fue notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

Por lo que para la debida atención de la presente solicitud el Sujeto Obligado deberá:

- *Por medio de su Comité de Transparencia analizar el carácter de la información solicitada, y en caso de actualizarse algún supuesto de clasificación de información, acreditar los elementos para actualizar las reservas de la*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



información, dicha información deberá ser comunicada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

(...)

QUINTO. Efectos y plazos

I.- **Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena. (...)"

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la ley de Transparencia, se **SOBRESEE** e recurso de revisión, por lo novedoso.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días. (...)" (sic)

Mediante el oficio folio PAOT-05-300/UT-900-1744-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Transparencia, solicitó a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, girar sus apreciables instrucciones a los servidores públicos adscritos a esa Subprocuraduría a efecto de que en un término no mayor a 3 días hábiles posteriores a la recepción del presente (lunes 19 de diciembre de 2022) remita a la Unidad de Transparencia, la información que resulta del interés del recurrente en los términos y modalidades establecidos en la Resolución al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.5587/2022; asimismo, con fundamento en los artículos 89, 169 tercer párrafo y 216 de la multicitada Ley, remita a esta Unidad de Transparencia, la respuesta y, en su caso, la solicitud para que se convoque a Sesión Extraordinaria al Comité de Transparencia de esta procuraduría, para la clasificación de la información como confidencial, en su caso. ----

Por lo anterior, mediante la Nota PAOT/200-823-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales solicitó se convoque a una Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, para que tenga a bien emitir su opinión en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la propuesta de clasificación de la información en su modalidad confidencial, la concerniente al domicilio de la persona física a la que le fueron entregados los ejemplares caninos que eran objeto de maltrato ubicados al interior del inmueble localizado en calle Bellini número 51, colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales obraron como objeto de investigación dentro de los expedientes PAOT-2020-1803-SPA-1341 y sus acumulados PAOT-2020-2819-SPA-2171, PAOT-2020-2829-SPA-2181 y PAOT-2020-2848-SPA-2199; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 1, 6 fracción XXII, 24 fracciones VII, XII y XXIII, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 3 fracción IX y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México. -----

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procedió a convocar a los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, a efecto de que en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 fracciones II, VIII y XII de la Ley en comento, se lleve a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022, con objeto de poner a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información concerniente a datos personales relacionados con los numerales 4 y 6 de la solicitud de acceso a la información pública folio 090172822000586 en la modalidad de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley. -----

La Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo, Secretaria Técnica y Responsable de la Unidad de Transparencia, cede el uso de la palabra al Biólogo Elías Austria López, Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A2", invitado a esta Novena Sesión Extraordinaria; para que tenga a bien pronunciarse en términos de lo previsto en el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la



propuesta de clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto del domicilio de la persona física a la que le fueron entregados los ejemplares caninos que eran objeto de maltrato ubicados al interior del inmueble localizado en calle Bellini número 51, colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales obraron como objeto de investigación dentro de los expedientes PAOT-2020-1803-SPA-1341 y sus acumulados PAOT-2020-2819-SPA-2171, PAOT-2020-2829-SPA-2181 y PAOT-2020-2848-SPA-2199; es decir, respecto a los numerales 4 y 6 de la solicitud de acceso a la información pública folio 090172822000586. -----

El Biólogo Elías Austria López, Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales "A2", en uso de la palabra, señala que, a través de la Nota PAOT/200-823-2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, adscrita esta Procuraduría solicitó se convocara a una sesión extraordinaria al Comité de Transparencia de esta Entidad, a efecto de aprobar, modificar o revisar la propuesta de clasificación en la modalidad confidencial respecto del domicilio de la persona física a la que le fueron entregados los ejemplares caninos que eran objeto de maltrato ubicados al interior del inmueble localizado en calle Bellini número 51, colonia Peralvillo, Alcaldía Cuauhtémoc, los cuales obraron como objeto de investigación dentro de los expedientes PAOT-2020-1803-SPA-1341 y sus acumulados PAOT-2020-2819-SPA-2171, PAOT-2020-2829-SPA-2181 y PAOT-2020-2848-SPA-2199; lo anterior en cumplimiento de los artículos en cumplimiento de los artículos 1, 6 fracción XXII, 24 fracciones VII, XII y XXIII, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 3 fracción IX y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México. -----

IV.1.- Confirmación, modificación o revocación, de la clasificación de la información en su modalidad confidencial y elaboración de versión pública.-----

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia, si existen comentarios sobre el punto que se está tratando en esta Sesión, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto por lo que, por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad México, se emite el siguiente: -----

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2022-04-9E</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción XXIII, 89, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 9 numeral 2, 35 y 56 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; se confirma que se clasifica como confidencial el dato personal concerniente al domicilio de la persona física que forma parte de la Red de Protectoras de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, a la cual se le entregaron para su adopción los 27 ejemplares caninos que fueron retirados como parte del procedimiento de substanciación de los expedientes PAOT-2020-1803-SPA-1341 y sus acumulados PAOT-2020-2819-SPA-2171, PAOT-2020-2829-SPA-2181 y PAOT-2020-2848-SPA-2199; lo anterior, en razón de que el domicilio de ésta corresponde a un dato personal que se encuentra resguardado como parte del Sistema de Datos Personales denominado "Redes de apoyo mutuo entre asociaciones protectoras, protectores independientes de animales y médicos veterinarios zootecnistas".-----</p> <p>De lo que se desprende que la información sometida al Comité de Transparencia encuadra en lo previsto en los artículos 1, 6 fracción XXII, 24 fracciones VII, XII y XXIII, 169, 180 y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 3 fracción IX y 75 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México, así como en las medidas de seguridad previstas en el Documento de Seguridad del Sistema de Protección de Datos Personales denominado: "Redes de apoyo mutuo entre asociaciones protectoras, protectores independientes de animales y médicos veterinarios zootecnistas", cuya modificación se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</p>
---	---

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]



	<p>en fecha 09 de noviembre de 2022.-----</p> <p>Se ordena a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, elaborar la respuesta modificada a la solicitud de acceso a la información pública folio 090172822000586, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en la Resolución al Recurso de Revisión INFOCDMX.RR.IP.5587/2022. -----</p>
--	--

V.- Presentación para su aprobación y firma del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la PAOT-CDMX celebrada el día 16 de diciembre de 2022. -----

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, consulta a los integrantes del Comité de Transparencia si existen comentarios sobre el punto que se está tratando, al manifestar los asistentes su conformidad, se solicita a los integrantes del Comité de Transparencia emitan su voto, por lo que por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se emite el siguiente: -----

<p>Acuerdo CTPAOT/AC/2022-05-9E</p>	<p>Con fundamento en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y de los numerales Segundo fracción I, Octavo primer párrafo, Décimo cuarto segundo párrafo, Décimo sexto penúltimo párrafo y Décimo octavo de los Lineamientos Técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, aprueban por mayoría de votos y una abstención por parte del Órgano Interno de Control de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad, el Acta de la novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del ejercicio 2022, celebrada el 16 de diciembre de 2022 , la cual será enviada para sus observaciones y, en su caso, validación mediante correo de electrónico, otorgándose un plazo máximo de 24 horas contado a partir del momento en que sea enviada el Acta a sus respectivos correos electrónicos; señalándose que el Acta será formalizada conforme a la normatividad aplicable.-----</p>
---	---

La Lic. Beatriz Martínez Mora, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la palabra, solicita a los integrantes del Comité de Transparencia de la PAOT presentes, en caso de estar de acuerdo, con todos los puntos del orden del día que fueron desahogados durante la Novena Sesión Extraordinaria que tuvo lugar el día viernes 16 de diciembre del presente año, se sirvan en aprobar para su firma, el Acta correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Asimismo, a no contar con más asuntos que tratar y estando de acuerdo los integrantes de Órgano Colegiado, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

CIERRE DEL ACTA-----

Al no contar con más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día de su inicio, se da por concluida la novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, del ejercicio 2022, firmando al margen y al calce los integrantes de este Órgano Colegiado, que en ella intervinieron.



PRESIDENTA

Lic. Beatriz Martínez Mora
Directora de Vinculación Ciudadana y
PRESIDENTA

SECRETARÍA TÉCNICA

Lic. Brenda Daniela Araujo Castillo
Directora de Denuncias y Atención Ciudadana y
SECRETARÍA TÉCNICA

Lic. John Diego Nicolás Nicolás
Subdirector de Atención e Investigación de
Denuncias de Ordenamiento Territorial "B1"
VOCAL SUPLENTE

VOCALES

Biól. María Eulalia Mildred Castro Hernández
Directora de Estudios y Dictámenes de Protección
Ambiental
VOCAL SUPLENTE

Lic. José Alfredo de los Ríos Corte
Director Consultivo y Procedimiento Arbitral
VOCAL SUPLENTE

Lic. Alberto García Bojorges, Vocal Suplente y
Subdirector de Atención Ciudadana y Participación
Social
VOCAL SUPLENTE

Mtra. Amabel Paula Hernández Sánchez
Subdirectora de Planeación y Gestión de la
Información
VOCAL SUPLENTE

Lic. Selene Fabiola Verdín Hernández
Jefa de Unidad Departamental de Información
Programática Presupuestal
VOCAL SUPLENTE

E.



Mtra. Zenia María Saavedra Díaz
Directora de Geointeligencia Ambiental y
Territorial
VOCAL TITULAR

Mtro. José Luis Renato Yáñez Rodríguez
Titular Órgano Interno de Control
VOCAL TITULAR

INVITADA PERMANENTE

Mtra. Noemí Gómez García
Coordinadora de Archivos de la
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

INVITADOS

Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos
Subdirectora de Asesoría y Acceso a la Información

Lic. Francisco Octavio Acosta Morales
Líder Coordinador de Proyectos de Atención de Denuncias
"C"

Biól. Elías Austria López
Subdirector de Atención e Investigación de Denuncias
Ambientales "A2"

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México celebrada el día 16 de diciembre de 2022.